

648



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2013-MPI

Ica 13 AGO 2013

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS: En Sesión Ordinaria del 13 de Agosto del 2013, el Oficio N° 1249-2013-SG-MPI de la Secretaría General, el Informe Legal N° 109-2013-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 750-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Oficios Nros. 1277 y 1278-2013-SG-MPI de la Secretaría General, el Dictamen de Comisión N° S/n-2013-R-CECD-MPI del 07 de Agosto de 2013 y el Oficio N° 006-2013-R-CECD-MPI del 10 de Agosto del 2013 emitidos por la Comisión de Educación Cultura y Deporte, el Dictamen de Comisión N° S/n-2013-R-CAL-MPI del 07 de Agosto del 2013 y el Proveído del 13 de Agosto del 2013 emitidos por la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro del ámbito de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, colaborando con los organismos Regionales y Nacionales componentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, conforme a lo establecido en el numeral 12) del Artículo 82° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio N° 1249-2013-SG-MPI el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, da cuenta de la Reunión de Trabajo sostenida en las Instalaciones del Palacio Municipal, entre los representantes del Gobierno Regional de Ica, el Gobierno Local de Ica y del Obispado de Ica, para la elaboración del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica, con el objetivo de establecer los lineamientos generales de cooperación y coordinación entre las partes, para desarrollar acciones vinculadas a la protección, registro, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural que se encuentra en la Provincia de Ica - Departamento de Ica.

Que, el Convenio Interinstitucional propuesto se sustenta en el objetivo de establecer los lineamientos generales de cooperación y coordinación entre las partes, para desarrollar acciones vinculadas a la protección, registro, conservación restauración y difusión del patrimonio cultural que se encuentra en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, con el consiguiente compromiso que las partes intervinientes se comprometan a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la Ley y las Normas Reglamentarias confieren a cada Organismos Público que interviene en atribución de sus funciones específicas y competencias asignadas por ley.

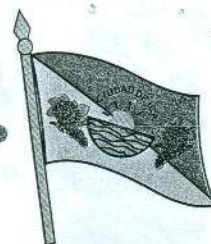
Que, con Informe Legal N° 109-2013-GAJ-MPI-ECHH, el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha analizado la propuesta presentada y llega a determinar que el Convenio Marco propuesto se encuentra sustentado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 82° Inc. 12)- que establece la función específica y exclusiva de la Municipalidad de Ica, de proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, que señala la necesidad de fomentar el desarrollo Regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el





ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



empleo, así como la de proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los Organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la Región; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; asimismo, se sustenta en el Acuerdo celebrado entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado mediante Decreto Ley N° 23211, que establece los criterios mediante los cuales el Estado Peruano presta cooperación a la Iglesia Católica para un mejor servicio a la comunidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Constitución Política del Estado; estando a los objetivos y finalidades del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Ica, el Gobierno Regional de Ica y el Obispado de Ica, que se encuentra debidamente sustentado en la normativa que se indica, **opinando** que es factible que el Concejo Municipal, en uso de sus funciones y atribuciones que le asigna la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **autorice** al Señor Alcalde Provincial, CPC Javier Gustavo Martínez García, para que suscriba el Convenio Marco; informe que es remitido mediante el Oficio N° 750-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° S/n-2013-R-CECD-MPI del 07 de Agosto de 2013 y el Oficio N° 006-2013-R-CECD-MPI del 10 de Agosto del 2013 emitidos por la Comisión de Educación Cultura y Deporte; dictaminan, que es factible que el Concejo Municipal, en uso de sus funciones y atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de Municipalidades, autorice al Señor Alcalde Provincial, CPC. Javier Gustavo Martínez García, para que suscriba el Convenio Marco y por efectos del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente; de igual opinión es la Comisión de Asuntos Legales conforme se encuentra acreditado en el Dictamen de Comisión N° S/n-2013-R-CAL-MPI del 07 de Agosto del 2013 y el Proveído del 13 de Agosto del 2013.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde: CPC. Javier Gustavo Martínez García, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica**, documento que está debidamente sustentado en la normativa que se indica en la parte considerativa; además para que emita las Resoluciones o Disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento estricto a la aplicación del Convenio Marco.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Ica, y al Obispado de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencia pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 049-13 Fecha _____

Entidad Suprema

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 049 de fecha _____

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA Y EL OBISPADO DE ICA PARA EL PROYECTO
"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y RECUPERACIÓN DE SU
PATRIMONIO HISTÓRICO: SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN – ICA"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL MINISTERIO DE CULTURA**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **MARIO EDGAR HUERTA RODRÍGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41958306, designado mediante Resolución Ministerial N° 276-2013-MC y facultado para la suscripción de estos convenios a través de la Resolución Ministerial N° 009-2014-MC, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Calle Cutervo N° 920, cercado de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente Regional, señor **ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40625050, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones – JNE para el periodo de Gobierno Regional 2011-2014 y facultado según lo dispuesto en el literal j) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 182, cercado de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, señor **JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21418866, convocado de acuerdo a la Resolución N° 422-2013-JNE de fecha 14 de mayo de 2013, facultado según lo dispuesto en el literal u) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y **EL OBISPADO DE ICA**, con RUC N° 20148065803, con domicilio legal en el Jr. Cajamarca N° 246, cercado de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por Monseñor **HÉCTOR EDUARDO VERA COLONA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16438917, reconocido y facultado por Resolución Suprema N° 190-2007-JUS de fecha 20 de noviembre de 2007, que en adelante se denominará **EL OBISPADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, que de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la jurisdicción, fomentando el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; entre otras funciones tiene la de proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, que de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo es un órgano promotor del desarrollo local que tiene entre sus funciones la promoción de la cultura, así como promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, de conformidad con lo establecido por la acotada Ley N° 27972.

EL OBISPADO, es un organismo con personería jurídica de carácter público, integrante de la Iglesia Católica del Perú, que goza de plena independencia y autonomía en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, conforme a lo establecido en el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito con fecha 19 de julio de 1980, aprobado mediante Decreto Ley N° 23211, que en su artículo 3 dispone que gozan también de tal personería y capacidad jurídica, la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes, y los que posteriormente pueda crear la Santa Sede, por lo que teniendo en cuenta la creencia religiosa de la mayoría nacional y el aporte de la Iglesia Católica, en términos históricos, a la patria y el significado en la formación de la realidad nacional, el Estado presta a la Iglesia la cooperación conveniente para un mejor servicio a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Perú, y a lo resuelto en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 172-2013-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 07-2013-SUNARP-SN "Directiva que Regula La Inscripción de los Actos y Derechos de las Instituciones de la Iglesia Católica", la cual señala en el inciso c) de su numeral 5.1, que los Obispados son instituciones de la Iglesia Católica que gozan de personería jurídica de carácter público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades





- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Ley N° 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Resolución Ministerial N° 1251-1985-ED, que declara al Templo “Santuario del Señor de Luren” parte integrante del ambiente urbano monumental de la ciudad de Ica”
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 30 de setiembre de 2013, en virtud del cual se comprometieron a establecer vínculos de coordinación y cooperación general en materia de protección, salvaguarda, registro, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural de la Nación dentro de la jurisdicción de la provincia de Ica, autorizando en su cláusula cuarta la suscripción de convenios específicos para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de relaciones entre **EL MINISTERIO, EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y EL OBISPADO**, con la finalidad de realizar acciones a fin que se realicen los estudios de Preinversión, Ejecución, Supervisión de Obra y posterior mantenimiento de la Obra ejecutada, contribuyendo las partes a establecer los mecanismos que faciliten el desarrollo de las actividades contenidas en el Proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y RECUPERACIÓN DE SU PATRIMONIO HISTORICO: SANTUARIO DEL SEÑOR DE LUREN – ICA**”, en adelante “**EL PROYECTO**”, el cual se ubica en el predio de propiedad del Obispado.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada de una de ellas.

5.1. EL MINISTERIO, asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y EL OBISPADO**, las acciones necesarias que, dentro de los límites de su competencia, coadyuven al cumplimiento de “**EL PROYECTO**”.
- 5.1.2. Brindar asesoramiento técnico en la elaboración de los estudios de preinversión y/o estudios definitivos de “**EL PROYECTO**” a través de las áreas técnicas competentes.
- 5.1.3. Otorgar opinión favorable de la alternativa técnica propuesta en los estudios de preinversión, a través del área técnica correspondiente de **EL MINISTERIO**, siempre y cuando, el expediente técnico, cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.



5.1.4. Otorgar conformidad al expediente técnico previo a su aprobación por **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.



5.1.5. Monitorear conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y EL OBISPADO** la ejecución de "EL PROYECTO".

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL, asume los siguientes compromisos:

5.2.1. Coordinar con **EL MINISTERIO, LA MUNICIPALIDAD y EL OBISPADO**, las acciones necesarias que, dentro de los límites de su competencia, coadyuven al cumplimiento de "EL PROYECTO".



5.2.2. Otorgar las facilidades de carácter técnico, logístico, así como la documentación requerida, al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD, EL MINISTERIO y EL OBISPADO** para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

5.2.3. Ejecutar el proyecto de inversión pública, de acuerdo al expediente técnico aprobado y al cronograma de ejecución.



5.2.4. Ejecutar la supervisión de "EL PROYECTO".

5.2.5. Brindar información técnica permanente para el monitoreo del Proyecto de Inversión Pública.



5.2.6. Remitir la información y requisitos que **EL MINISTERIO** solicite, al amparo de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

5.2.7. Liquidar y remitir el Informe de Cierre.

5.2.8. Transferir a **EL OBISPADO** las obras de "EL PROYECTO".

5.2.9. Financiar el 50% de la ejecución de "EL PROYECTO".



5.3. LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

5.3.1. Coordinar con **EL MINISTERIO, EL GOBIERNO REGIONAL y EL OBISPADO**, las acciones necesarias que, dentro de los límites de su competencia, coadyuven al cumplimiento de "EL PROYECTO".



5.3.2. Otorgar las facilidades de carácter técnico, logístico, así como la documentación requerida, al personal designado por **EL MINISTERIO** para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

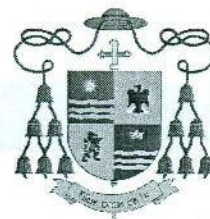
5.3.3. Previo al registro del Formato SNIP 03 en el Banco de Proyectos del SNIP, se deberá contar con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

5.3.4. Evaluar, aprobar y declarar viable el estudio de preinversión materia del presente convenio.





PERÚ Ministerio de Cultura



5.3.5. Aprobar el expediente técnico y/o estudios definitivos del proyecto de inversión pública declarado viable.

5.3.6. Financiar los estudios de preinversión y el expediente técnico que demande "EL PROYECTO".

5.3.7. Elaborar los estudios de preinversión solicitando la opinión técnica favorable de la alternativa técnica propuesta en los mismos a **EL MINISTERIO** a través del área técnica correspondiente, previa a la declaratoria de la viabilidad.



5.3.8. Elaborar el expediente técnico y/o estudios definitivos de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el estudio, observando el cronograma de ejecución del estudio.

5.3.9. Brindar información técnica permanente para el monitoreo del Proyecto de Inversión Pública.



5.3.10. Remitir la información y requisitos que **EL MINISTERIO** solicite, al amparo de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

5.3.11. Monitorear conjuntamente con **EL MINISTERIO** y **EL OBISPADO** la ejecución de "EL PROYECTO".



5.3.12. Financiar el 50 % de la ejecución de "EL PROYECTO".

5.4. EL OBISPADO, asume los siguientes compromisos:

5.4.1. Coordinar con **EL MINISTERIO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, las acciones que, dentro de los límites de su competencia, coadyuven al cumplimiento de "EL PROYECTO".



5.4.2. Otorgar todas facilidades necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

5.4.3. Operar, conservar y mantener adecuadamente el templo y los bienes muebles restaurados una vez concluido y transferido "EL PROYECTO".



5.4.4. Promover la participación de las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil de la zona en la operación, conservación y mantenimiento de la obra ejecutada.

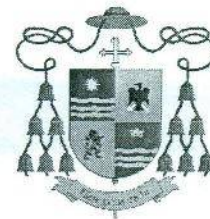
5.4.5. Monitorear conjuntamente con **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de todas las etapas de "EL PROYECTO".

CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de los compromisos, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de quince





(15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Específico. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a las siguientes personas:



Por **EL MINISTERIO**

: El Director (a) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente General Regional.

Por **LA MUNICIPALIDAD**

: El Gerente General.



Por **EL OBISPADO**

: El Párroco de la Parroquia "Santiago de Luren".

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio. En todos los casos, los coordinadores podrán designar representantes.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las relativas a la existencia, nulidad, invalidez o terminación del convenio o cualquier otro aspecto adicional no previsto al momento de la suscripción del convenio serán resueltas preferentemente mediante la negociación directa y amistosa de las partes.

Si no existiese mutuo acuerdo, las partes, aceptan desde ya someter sus controversias a conciliación y en el supuesto que esta no resolviera el conflicto, podrá recurrirse a un arbitraje ad hoc, bajo las reglas y condiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que regula el Arbitraje.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado y/o recepcionado por el destinatario o quien lo represente, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá al día siguiente de recibida la comunicación por el destinatario.





PERÚ

Ministerio de Cultura

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que para la ejecución del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan financiar el 100% de "EL PROYECTO", a razón del 50% por entidad, los montos exactos se señalarán mediante una adenda, una vez concluido el estudio de preinversión, y el monto que arroje el expediente técnico aprobado del proyecto en formato SNIP.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes abril del año dos mil catorce.

EL MINISTERIO

Mario Edgar Huerta Rodríguez
Secretario General

EL GOBIERNO REGIONAL

Alonso Alberto Navarro Cabanillas
Presidente

LA MUNICIPALIDAD

Javier Gustavo Martínez García
Alcalde

EL OBISPADO

Héctor Eduardo Vera Coloma
Obispo

